

El atajar que no pide,
Quien mendiga con malicia
Es administrar justicia.

La época de la Corte de los Milagros, aquella página de Cervantes, cristalizada ya en el siglo XVI, como hija del mendigo de Gil Blas, y con sus cristalizaciones tomaba cuerpo el anatema de Bobadilla en la política (tomo I capítulo XIII). Ladrón es, propiamente del pan de los pobres, el holgazán que está sano y mendiga de puerta en puerta. En este ambiente nació la Secretaría de Levas establecida por Felipe V, enviando los vagos al pueblo de su naturaleza, al ejército, al presidio y á los arsenales. Una Real cédula de 30 de Abril de 1717 definió: "Declaro vago: al que sin oficio ni beneficio, hacienda ó renta, vive sin saberse de que le venga la subsistencia por medios lícitos y honestos."

Carlos III atendió el problema en el "Proyecto de arreglo general de la beneficencia", que lo era desde los días de Felipe III, y por él mandó en su Ordenanza de levas (7 Mayo 1777) prender á todos los vagos.

En Marzo de 1778 se señalaron en Madrid quince días á todos los pobres para que se retiraran á los pueblos de su naturaleza ó capital de su Obispado, y aunque se cumplió en aquella ocasión lo dispuesto por Felipe V en la Secretaría de Levas, bien puede decirse que desde pocos meses después datan los bandos conminatorios, y en su desprestigio pululan los vagos por la villa y Corte.

Avanzando, y ya en las fronteras de nuestra época, aparece la Novísima Recopilación con las 26 leyes de su título 36. El domicilio de socorro se establece una vez más en este acuerdo, mandando que las personas que verdaderamente fueran pobres, y no otros, puedan pedir limosna en las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos donde sean naturales y moradores, so pena de *cuatro* días de cárcel, y de ocho y destierro de dos meses en caso de reincidencia. Entre sus diversas disposiciones se establecía en la Novísima Recopilación el socorro de los pobres vergonzantes, "de aquellos que por empacho ó